



**RESOLUCION N° 069
(JUNIO 9 DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA.

El Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos, Domiciliarios GIRÓN S.A.S E.S.P, en cumplimiento de los artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 del 2001, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el inciso 1° del artículo 17 de la ley 142 de 1994, está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal y en especial el Acuerdo No 001 de 2025 del 7 de febrero del 2025, "por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la empresa de servicios públicos domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P." y demás normas que regulen la materia, y

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, celebró CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 022-2025, con la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA REDES, representada legalmente por FERNANDO MEZA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía número 13.544.871 de Bucaramanga (*Unión temporal conformada por INGENIEROS CONSULTORES Y DISTRIBUIDORES SAS DINCOD SAS con Nit 900.159.353-3, representada legalmente por FERNANDO MEZA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía número 13.544.871 de Bucaramanga, con el 50% de participación y MPT ASOCIADOS SAS con Nit 900.792.233-1, representado legalmente por CARLOS AUGUSTO PARRA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 91.157.998 de Floridablanca con el 50% de participación*), que tiene por objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES SANITARIAS, PLUVIALES Y DE ACUEDUCTO EN LOS SECTORES DE LA ZONA SUR - ORIENTAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANTANDER".

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, suscribió el contrato de la referencia el día treinta (30) de mayo de 2025.

Que, dentro de la **CLÁUSULA SEPTIMA**, se estableció que el contratista constituirá a favor de la empresa una garantía que cubra los siguientes amparos:

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DOMICILIARIOS GIRON ESP. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015), y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato.

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.
Nit: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

PBX 6167964, Dirección: Calle 29 # 25 - 31 Girón.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



3) CALIDAD DEL SERVICIO. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal según el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

Por lo anterior corresponde realizar la revisión y aprobación de las garantías otorgadas dentro del contrato de Interventoría 022-2025.

Que el contratista ha constituido a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P la póliza de amparos de Cumplimiento N° CBC-100067302, expedidas por SEGUROS MUNDIAL

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA REDES
NIT	901.948.909-7
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES SANITARIAS, PLUVIALES Y DE ACUEDUCTO EN LOS SECTORES DE LA ZONA SUR - ORIENTAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER"
DURACIÓN:	DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.396.048.500,00)
SUPERVISOR:	DIRECCIÓN OPERATIVA

DATOS GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: SEGUROS MUNDIAL - PÓLIZA CBC-100067302

AMPAROS	VALOR	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	CUMPLE SI/NO
1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015), y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		30/05/2025	30/05/2027	SI
2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato.		30/05/2025	30/11/2027	SI



<p>3) CALIDAD DEL SERVICIO. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal según el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.</p>		30/11/2026	30/11/2031	SI
---	--	------------	------------	-----------

Que estos amparos cumplen con lo exigido por la empresa en el texto del contrato y es procedente aceptar esta póliza como suficiente garantía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza CBC-100067302, expedidas por SEGUROS MUNDIAL para amparar el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 023-2025, suscrito con la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA REDES, representada legalmente por FERNANDO MEZA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía número 13.544.871 de Bucaramanga, que tiene por objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES SANITARIAS, PLUVIALES Y DE ACUEDUCTO EN LOS SECTORES DE LA ZONA SUR - ORIENTAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTASURA" ya que cumplen con lo exigido en el contrato y conforme el reinicio efectuado.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Municipio de Girón, a los nueve (9) días del mes junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


OMAR BELÉN ALVAREZ ÁLVAREZ
Gerente General GIRÓN S.A.S. E.S.P

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Apoyo Contratación.	